

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Solicitud de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de Materias Primas Forestales. Modalidad B. Trámites Subsecuentes (SEMARNAT-03-020-B)

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.



**Firma del titular:** C. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma el presente Jefe de la Unidad Jurídica".

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 100/2019/SIPOT, de fecha 05 de julio de 2019.

Oficio:  
Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Folio:  
138.01.01/2661/15

Bitácora:  
18/G1-0038/04/19

Lugar:  
Nayarit

Fecha:  
23 de Abril de 2019

## EJIDO VADO DEL CORA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 04 de Abril de 2019 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información, y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 138.01.01/2661/15 de fecha 31 de Agosto de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Vado del Cora, Santiago Ixcuintla, P-18-015-COR-001/15, madera en rollo, <i>Albizia occidentalis</i> , (Bohío), 19.500 Metros cúbicos rollo	6	229	234	21564033	21564038
Ejido Vado del Cora, Santiago Ixcuintla, P-18-015-COR-001/15, madera en rollo, <i>Bursera simaruba</i> , (Papellón), 20.000 Metros cúbicos rollo	3	235	237	21564039	21564041
Ejido Vado del Cora, Santiago Ixcuintla, P-18-015-COR-001/15, madera motoserrada, <i>Enterolobium cyclocarpum</i> , (Guanacastle), 308.000 Metros cúbicos	10	238	247	21564042	21564051
Ejido Vado del Cora, Santiago Ixcuintla, P-18-015-COR-001/15, madera en rollo, <i>Enterolobium cyclocarpum</i> , (Guanacastle), 65.500 Metros cúbicos rollo	5	248	252	21564052	21564056
Ejido Vado del Cora, Santiago Ixcuintla, P-18-015-COR-001/15, madera en rollo, <i>Lysitoma divaricatum</i> , (Tepemezquite), 22.500 Metros cúbicos rollo	5	253	257	21564057	21564061

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 25 de Agosto de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE**  
EL SUBDELEGADO DE  
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

Oficio:  
Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes

**C. PABLO PARRA ANAYA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

Folio:  
138.01.01/126519

C.c.e.p. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. - México, D.F.  
Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. - Presente

Bitácora:  
18/G1-0038/04/19

Expediente  
Minutario  
PPA/LEAS/PMR

Lugar:  
Nayarit

Fecha:  
23 de Abril de 2019